

**Síntesis de la Recomendación 8/09, dirigida al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, por violación de los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno, a la protección de la salud y a la legalidad.**

El 25 de febrero de 2008, una mujer presentó queja a favor de su esposo, quien dos días antes había sido golpeado y detenido de manera ilegal en Tlajomulco de Zúñiga por varios elementos de Seguridad Pública de ese municipio. Ese mismo día personal de guardia de la Comisión se comunicó por teléfono a la agencia del Ministerio Público, donde le informaron que al detenido se le había otorgado la libertad.

Una semana después la quejosa amplió su inconformidad en contra de dos médicos de la Cruz Verde de Tlajomulco porque no fue debidamente atendido a pesar de que el agraviado había sido trasladado a dicho lugar en varias ocasiones durante el tiempo que estuvo privado de su libertad, y ello propició su deceso el 28 del mismo mes en el antiguo Hospital Civil.

La Comisión solicitó al director de Seguridad Pública que a los policías César Hermenegildo de la Cruz, Sergio Díaz de León Lara, Josafat Antonio González y Rufino Infante Talavera que habían intervenido en la detención, fueran reubicados para que no desempeñaran funciones operativas, en tanto concluyera la investigación, lo cual fue aceptado.

De acuerdo con la información recabada, la noche del 23 de febrero el agraviado fue detenido por los servidores públicos señalados cuando se encontraba en la vía pública en la colonia La Aguacatera de San Sebastián el Grande, con el argumento de que vecinos lo habían acusado de un robo ocurrido días antes. El hombre fue golpeado y después trasladado a un domicilio particular, donde en complicidad con la propietaria del inmueble, fabricaron una acusación en su contra. Argumentaron que había sido detenido porque se encontraba en el interior de dicha finca, con un cuchillo en mano e intentando robar un objeto, lo cual fue asentado por los policías en sus informes presentados a sus superiores.

El hombre fue llevado a los servicios médicos municipales para que se le practicara un parte de lesiones. Ahí fue atendido por el doctor Guillermo José Robles Pérez, quien se percató que presentaba dolor intenso en el flanco derecho del abdomen y estaba muy sensible a la palpación, por lo que determinó que tenía una impactación fecal.

Una vez en los separos, a las 4:45 de la mañana del 24 el detenido fue trasladado nuevamente a los servicios médicos debido al intenso dolor abdominal, donde el mismo doctor comenzó a manejar el diagnóstico de una suboclusión intestinal por impactación fecal y le suministró medicinas con las que tuvo una leve mejoría. A las 14:30 horas lo regresaron a los separos, pero tres horas y media después fue atendido por tercera vez por el mismo servidor público debido a que el dolor no cesaba. En esta ocasión diagnosticó una oclusión intestinal franca e informó a sus familiares que requería una cirugía que debía practicarse en las instalaciones de otra unidad hospitalaria de mayor

nivel e intentó regular al agraviado a las 19:25 horas a través del Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU).

El galeno terminó su guardia y de ahí se dirigió al SAMU porque le tocaba laborar en dicho lugar como médico regulador durante el turno nocturno; sin embargo, el agraviado no fue aceptado en ningún hospital por falta de espacio. Robles Pérez se comunicó a las tres de la mañana con el médico Erick Chavira Reyes de los servicios médicos municipales, quien le informó que había decidido que el paciente regresara a las celdas en virtud de que tenía una mejoría clínica y que por ello había cancelado la regulación iniciada.

El día 25 a las 15:10 horas, la doctora de guardia de los servicios médicos, María Angélica López Velázquez atendió al detenido con signos de choque séptico y se percató de que requería una cirugía. Aproximadamente a las 16:00 horas llamó al SAMU para intentar regular al agraviado a un hospital de tercer nivel, pero se retiró a las 20:30, sin lograrlo.

El médico César de Jesús Bernachi Delgadillo le recibió el turno a la doctora, quien le comentó que estaba en espera de la aceptación de un hospital de tercer nivel. Fue a las 23:30 horas cuando sus familiares decidieron llevárselo por sus propios medios y firmaron el alta voluntaria.

Finalmente lo internaron en el Hospital Civil de Guadalajara y fue intervenido quirúrgicamente, pero perdió la vida dos días después, como consecuencia de un choque séptico.

Existen señalamientos directos de testigos presenciales de la detención del agraviado; las constancias que obran en la averiguación previa 667/2008 revelan que los policías lo golpearon en varias ocasiones. Esto se corroboró con los resultados de los partes médicos y la necropsia, en la que resultan evidentes las lesiones que se le ocasionaron. Las manifestaciones realizadas por familiares, compañeros de celda e incluso por diversos servidores públicos coinciden en que el detenido se quejaba constantemente.

Algunos de los policías implicados omitieron rendir su informe, por lo que de acuerdo con la ley que rige este organismo se dan por cierto los hechos en los que se les involucra, ya que no existen evidencias para presumir lo contrario. En cambio sí hay constancias e investigaciones que fortalecen y prueban fehacientemente su responsabilidad.

Quedó comprobado que el agraviado no incurrió en ningún acto que justificara su privación de la libertad. Al contrario, ésta ocurrió sin respetar las formalidades legales y sin los supuestos normativos necesarios para el caso. Los policías responsables intentaron ocultar su proceder, para lo cual alteraron documentación oficial con el fin de simular que el agraviado había sido detenido en flagrancia.

El derecho a la protección de la salud del detenido fue vulnerado en virtud de la deficiente actuación por parte de médicos adscritos a los servicios municipales, pues al no brindarle una adecuada atención ocasionaron una alteración significativa en su salud, que finalmente derivó en su fallecimiento.

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses determinó en su peritaje que existió impericia y negligencia por parte de los médicos Guillermo José Robles Pérez y Erick Chavira Reyes, quienes realizaron diagnósticos erróneos y tratamientos incorrectos, por lo que ambos violaron el derecho a la protección de la salud del finado y no actuaron con sensibilidad respecto a lo que significa el ciclo de la vida.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que César Hermenegildo de la Cruz, Sergio Díaz de León Lara, Josafat Antonio González y Rufino Infante Talavera, policías de la Dirección de Seguridad Pública de Tlajomulco, así como Guillermo José Robles Pérez y Erick Chavira Reyes, adscritos a Servicios Médicos Municipales, violaron los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno, a la salud y a la legalidad del agraviado.

Por lo anterior, se dirigen las siguientes

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Realice las acciones que sean necesarias para que el ayuntamiento repare los daños a favor de los deudos del agraviado.

Segunda. Gire instrucciones al director del Sistema DIF municipal de Tlajomulco para que los deudos reciban atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario o, en su caso, que el ayuntamiento solvante los servicios de un profesional particular.

Tercera. Gire instrucciones para que se corrijan las siguientes prácticas administrativas y se garantice su correcta realización:

a) Que en lo sucesivo todas las notas médicas que integren el expediente clínico de los pacientes que son atendidos en los Servicios Médicos Municipales sean firmadas por dos médicos.

b) En los casos en que se atienda a un paciente que padezca alguna enfermedad grave o aguda en los Servicios Médicos Municipales, se recabe de inmediato una segunda opinión y se derive a la brevedad a un nosocomio que tenga personal y equipo suficientes para brindarle una eficiente atención.

c) Que en lo sucesivo, al momento de elaborar los partes de novedades de la Dirección de Seguridad Pública se anoten los nombres completos y cargos de todos los policías que atendieron, acudieron o tuvieron participación en el servicio.

d) Se instale equipo de cámaras de video en los separos municipales.

Cuarta. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que se instaure procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos señalados.

Quinta. Una vez concluido el procedimiento administrativo mencionado en el punto anterior e impuestas las sanciones que correspondan, tramite la inscripción de esta Recomendación en el Registro Policial Estatal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Sexta. Amoneste por escrito a los policías involucrados y agregue una copia a sus expedientes personales, por no haber rendido su informe ante la Comisión, con lo cual entorpecieron las investigaciones.

Dé vista a la Contraloría Municipal u órgano equivalente, para aplicar la Ley de los Servidores Públicos del Estado respecto a la inhabilitación del cargo y para su consideración en caso de que pretendan reingresar al servicio público.

Recomendaciones de carácter general:

Primera. Fortalezca las políticas en materia de seguridad pública e inicie un proceso de profesionalización con una perspectiva de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos.

Segunda. Ponga en marcha un programa integral de capacitación al personal que integra el cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

Tercera. Recabe una carta compromiso de respeto a los derechos humanos por parte de todos los servidores públicos de ese municipio para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos.

Cuarta. Constituya un área especializada interdisciplinaria para que en casos de presunto abuso policial, de inmediato establezcan contacto con los posibles afectados, les presten asistencia jurídica y psicológica e inicien procesos de solución de conflictos.

Se pide al procurador general de Justicia, Tomás Coronado Olmos, para que:

Gire las instrucciones pertinentes al agente del Ministerio Público competente, para que dé seguimiento a la debida integración del expediente en el que se investigan estos hechos, con la finalidad de velar por la correcta y eficaz procuración de la justicia.

Se da vista al Director de Profesiones del Estado para que analice la posibilidad de imponer alguna sanción en contra de los médicos Érick Chavira Reyes y Guillermo José Robles Pérez, por transgredir los principios para el ejercicio de profesiones.

La autoridad a la que se dirige la presente Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación para que informe a este organismo si fue aceptada o no.